2285
17/03/2025

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL-S. Nº 002240 *-2025*

Sullana, 24 MAR 2025

Visto**,** el **INFORME Nº 0511-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS, RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.S N°005894 del 29/11/2024, HRC N°03629 del 20/01/2025, INFORME ESCALAFONARIO N°00508 de fecha 20/01/2025;** y demás documentos adjuntos en un total de TRECE (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con **RD N°005894 del 29/11/2024**, en su Art. 1 resuelve conceder licencia por salud con goce de haber a diferentes usuarios entre los cuales a la profesora **HUERTAS AGURTO, FRANCISCA DEL PILAR** como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
31903 del 25/09/2024	11/09/2024	05/10/2024	25	N° A-261-00019490-24	5	20

Que, según el **HRC N°03629 del 20/01/2025**, la profesora de la **IE "JOSÈ ILDEFONSO COLOMA" MARCAVELICA – SULLANA**, **solicita rectificación de la RD N°005894 del 29/11/2024**, donde se observa que por error en la emisión del CITT por parte de Essalud, genera un cruce de días entre su anterior y actual CITT, ocasionando que no pueda realizar su trámite de devolución de subsidio, debiendo ser lo correcto tal como indica en su nuevo certificado médico extendido por Essalud, siendo de la siguiente manera:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
03629 del 20/01/2024	11/09/2024	04/10/2024	24	N° A-261-00010239-25	4	20

Que, por tal motivo; y en aplicación del artículo 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; se debe proceder a efectuar la acción solicitada;

Que, según lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"

Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley Nº 29944, D.S. Nº 004-2013- ED, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. Nº 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR Nº 000011-2025 de fecha 08/01/2025; por lo que:

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR LA RD N°005894 DEL 29/11/2024 EN QUE SE RECONOCE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL A LA SEÑORA HUERTAS AGURTO, FRANCISCA DEL PILAR – PROFESORA DE LA **IE "JOSÈ ILDEFONSO COLOMA" MARCAVELICA – SULLANA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DICE:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
31903 del 25/09/2024	11/09/2024	05/10/2024	25	N° A-261-00019490-24	5	20

DEBE DECIR:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
03629 del 20/01/2024	11/09/2024	04/10/2024	24	N° A-261-00010239-25	4	20

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a:

HUERTAS AGURTO, FRANCISCA DEL PILAR, Calle Grau N°026 – Marcavelica – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

RPR/D.UGEL. S.
JAJFN/D.UAJ(E)
SFMS/D.AADM
CEAC/D.UPDI(E)
JAMN/EF (E)
MLB/OF.PERS (E).
NACF/T.A.
17/03/2025